OGPe
Oficina de Gerencia de Permisos

HON. LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

ING. EDWIN A. IRIZARRY LUGO, J.D.
DIRECTOR EJECUTIVO

5 de agosto de 2011

Directores, Gerentes,
Representantes de Servicio
Ayudantes Especiales

Estimados señores:

Le refiero la Orden Administrativa Núm. OGPe 2011-17. Favor distribuir a su personal.

Cordialmente,

Carmen E. Márquez Parrilla
Administradora
Administración, Servicio al
Cliente y Secretaría

Anejo

CEMP/mayra

PUERTO RICO VERDE

CENTRO GUBERNAMENTAL ROBERTO SÁNCHEZ VILELLA
(ANTES MINILLAS) EDIF. NORTE - PISOS P, 10 Y 13
AVE DE DIEGO, PDA. 22 SAN JUAN, PR
PO BOX 41179 SAN JUAN, PR 00940-1179
TEL. 787-721-8282

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS
SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA – OGPe-2011-17

EXTENSIÓN DE TÉRMINOS PARA EMITIR DETERMINACIONES FINALES – Mayo 2011

POR CUANTO: La Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico" fue creada con el propósito de implantar un nuevo sistema que se cimiente en un enfoque moderno, transparente, confiable, ágil y eficiente que fomente un desarrollo integral, económico, social y físico sostenible que es necesario para alcanzar y mantener la competitividad de una economía de primera.

POR CUANTO: Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos tiene como propósito el detallar el sistema integrado de permisos conforme a la política pública establecida en la antes mencionada ley.

POR CUANTO: El artículo 8.11 de la Ley 161, *supra,*" Términos para la evaluación y otorgamiento de las determinaciones finales o permisos", dispone que El Reglamento Conjunto de Permisos establecerá el término dentro del cual la Oficina de Gerencia de Permisos o los Profesionales Autorizados evaluarán para emitir una determinación final. No obstante, las determinaciones finales sobre solicitudes de permisos para proyectos con usos de suelos, conforme a los establecidos en la reglamentación aplicable, deberán ser evaluadas y expedidas o denegadas en el término máximo de noventa (90) días, contados a partir de la radicación de la solicitud, excepto en el caso de proyectos que por su naturaleza o intensidad requieren una ubicación especial o particular para atender situaciones especiales, tales como proyectos industriales pesados como canteras, estaciones de trasbordo o de disposición final de desperdicios sólidos o cualesquiera otros proyectos especiales, específicamente establecidos por reglamento. El Director Ejecutivo podrá extender dicho término hasta treinta (30) días adicionales por circunstancias extraordinarias. Los términos establecidos, al amparo de las disposiciones de este Artículo serán de carácter mandatorio.

POR CUANTO: El inciso a. de la sección 9.1.2 "Términos para la Adjudicación de Permisos", del Reglamento Conjunto para Construcción de Obras y Usos de Terrenos dispone que las determinaciones finales sobre solicitudes de permisos con usos de suelos conforme a

lo establecido en la reglamentación, deberán ser expedidas o denegadas en el término máximo de noventa (90) días contados a partir de la radicación de la solicitud. El Director Ejecutivo de la OGPe podrá extender dicho término hasta treinta (30) días adicionales por circunstancias extraordinarias.

POR CUANTO: El volumen de casos pendientes de adjudicación de la Oficina de Gerencia de Permisos así como la inclusión de nuevos productos y los inconvenientes surgidos durante la implementación del sistema de radicación electrónica han causado una situación extraordinaria en la tramitación de las solicitudes radicadas desde el 1 de diciembre de 2010.

POR TANTO: Yo **Edwin A. Irizarry Lugo,** Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos en virtud de lo dispuesto por la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como la Ley Para la Reforma del Proceso de Permisos, el Reglamento Conjunto para Obras de Construcción y Usos de Terrenos, **extiendo el término para que la OGPe emita determinaciones finales, en treinta (30) días adicionales**, para todos los casos radicados entre 1 de mayo de 2011 y el 31 de mayo de 2011. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, hoy día 29 de julio de 2011.

Edwin A. Irizarry Lugo
Director Ejecutivo